



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 – 2020 – MPJ/CM

Julcán, 27 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Julcán, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre del 2020 Informe N° 079-2020-MPJ/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 012-2020-GAL-MPJ de la Gerencia de Asesoría Legal de la MPJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de la citada ley, señala que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Asimismo, el Artículo 40° numeral 3 señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) materia de aprobación se han tomado en consideración las disposiciones establecidas en la Resolución de Secretaría General de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites; así como la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP que Prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones;

Que, para la determinación de costos se ha considerado lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades públicas, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP que aprueba la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la "Metodología de Simplificación Administrativa", la cual establece las disposiciones para el mejoramiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran, tasas, y derechos, dentro de los límites establecidos por ley, y que para su entrada en vigencia estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales;



Que, durante los años 2018 y 2019, se publicaron, entre otros, el Decreto Supremo 002-2018-PCM, el mismo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), así como la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J, mediante la cual se dispone Aprobar el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, normas que modificaron el marco legal de los TUPA en los procedimientos relativos a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, evaluación de condiciones de seguridad en edificaciones y Visita de inspección de seguridad en edificaciones, el D.S. N° 004-2019-JUS (25/01/2019) que aprueba el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que contempla la aplicación de medidas de simplificación administrativa; y el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA (06/11/19), que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;



Que, finalmente, durante el año 2020 se publicaron otras normas legales que tiene impacto en el TUPA Municipal, tales como el D.S. N° 010-2020-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, el D.S. N° 002-2020-VIVIENDA, que aprueba la modificación del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, aprobado por Decreto Supremo N°010-2018-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 012-2019-VIVIENDA, el D.Leg. N° 1469 que modifica la Ley N° 29090; el D.Leg. N° 1497 que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el Covid19, el D.S. N° 163-2020-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, y el D.S. N° 164-2020-PCM que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, mediante Informe N° 079-2020-MPJ/GM, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Legal de la MPJ, el Proyecto de Ordenanza que Actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de La Municipalidad Provincial de Julcán, para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 012-2020-GAL-MPJ, la Gerencia de Asesoría Legal de la MPJ, concluye que de la revisión y lectura de la exposición de motivos para la aprobación de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Julcán, se puede observar que esta actualización cumple con los parámetros técnicos, requisitos y lineamientos normativos de la PCM señalado en las normas citadas en los antecedentes;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial de Julcán ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN”

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE (TASAS) DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad (tasas) contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Julcán.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBACIÓN DEL TUPA.

Apruébense el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Julcán de 422 páginas; el cual compendia y sistematiza 265 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a nivel de modalidades, con sus respectivos requisitos y derechos de trámites, conforme al anexo que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO.

Déjese sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. DIFUSIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.

De conformidad con lo establecido en los numerales 44.2 y 44.3 del Artículo 44°, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobada la presente Ordenanza, deberá publicarse en el diario oficial El Peruano y el TUPA deberá publicarse en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el respectivo Portal Institucional. En ese sentido, ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”; una vez aprobada la presente Ordenanza; y a la Unidad de Imagen Institucional, su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas –PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán (www.munijulcan.gob.pe) y a las demás áreas administrativas la difusión y el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN
[Firma]
Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE